



BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARNAVAL 2023.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y regulación de los premios que han de regir el concurso Carnaval 2023 que se celebrará el 17/02/2023 y las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

La justificación deviene en el apoyo y fomento a la actividad tradicional organizada en materia de festejos, considerando necesario impulsar la participación de los/as ciudadanos/as de este municipio con el propósito, único y primordial, de hacer posible su realización dentro del programa Carnaval 2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvención, entendiéndose por tal, cualquier premio, ayuda o auxilio, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Las presentes bases regularán el procedimiento ordinario de concesión de los premios que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, considerándose como tal, la concesión mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: Aplicación presupuestaria 003-3381-48300-(Festejos Populares. Otras aportaciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro). Y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.770.-€

SEGUNDA.- CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán tomar parte en el concurso todas las personas y asociaciones que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases y que previamente lo soliciten dentro del plazo establecido al efecto en las presentes bases, cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción que se incorpora a estas bases como Anexo I y II, y en el caso que sean menores el ANEXO IV.

Las solicitudes de inscripción para la participación en el presente concurso deberán efectuarse a partir del día de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el día del Concurso, el 17 de Febrero de 2022, sin perjuicio que se publicará también en la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón y en la página web del Ayuntamiento (grinon.sedelectronica.es).

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite perdiendo el beneficiario el derecho al acceso al premio correspondiente a esta actividad.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de premios de la presente Bases Reguladoras de la Convocatoria corresponde al Concejal delegado de Festejos, para lo cual solicitará informe/valoración al jurado descrito en las bases y que servirá para realizar la propuesta de resolución.

Se requerirá al interesado la subsanación de la solicitud, en el caso de no estar debidamente cumplimentada ni poseer los documentos exigidos en estas bases, al objeto de que en el plazo de 3 días naturales subsane la falta o aporte la documentación con indicación, asimismo, de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá dictarse al respecto.

La cuantía total de los premios que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria.





El órgano competente para resolver será el Alcalde de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, que actualmente tiene delegada la competencia en el Concejal de Festejos, por decreto 1904/2022.

Las solicitudes de inscripción de participación se formularán en el modelo que figura como ANEXO I y ANEXO II de esta convocatoria.

Forma de Presentación:

- Presencial: En el Registro General del Ayuntamiento de Griñón sito en Plaza Mayor nº 1 de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas hasta el día 17 de febrero de 2022 o entrega al personal habilitado en el Centro Cultural en horario de mañana y tarde, personal que posteriormente presentará las solicitudes por sede electrónica o en el Registro presencial del Ayto.
- Telemática: Mediante la presentación en sede electrónica sita en la página web del Ayuntamiento de Griñón: grinon.sedelectronica.es.
- Otras formas: Cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las aspirantes podrán representar a una asociación sin ánimo de lucro, así como a una casa comercial o empresa.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS A CUMPLIR POR LAS ASPIRANTES AL CONCURSO DE CARNAVAL.

Los aspirantes al Concurso de Carnaval deberán cumplir con los requisitos a continuación se relacionan, a cuyo efecto aportarán la documentación que asimismo se indica:

Se establecerá tres categorías de participación:

- Categoría Infantil, que comprende las edades de 0 a 12 años
- Categoría Juvenil, que comprende las edades de 13 a 17 años.
- Categoría Adultos, de 18 años en adelante.

Cada participante sólo podrá inscribirse en una categoría., no estando permitido optar por dos o más premios diferentes.

Dentro de cada categoría, los aspirantes se podrán presentar:

- a) Como comparsa, que estará formada por un mínimo de 5 personas.
- b) De forma individual, formado por una o dos personas.

Los candidatos que sean menores de edad, deberán entregar la autorización del Anexo IV cumplimentada.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Griñón, solicitará a los beneficiarios ganadores de los premios, los certificados de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T y con la Seguridad Social previo a la realización del pago de los premios.

Los ganadores del Concurso de cada categoría deberán presentar el Anexo III (la ficha de terceros) debidamente cumplimentada para poder cobrar el premio en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 o por la sede electrónica (grinon.sedelectronica.es).





CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ASPIRANTES.

1.- Todos los aspirantes por el solo hecho de su participación en el presente concurso, se comprometen a participar en el Concurso de Pasacalles. Se recomienda acudir al pasacalles con charangas o agrupaciones musicales propias. Este tipo de iniciativas serán valoradas muy positivamente por el jurado.

2.- Todos los participantes se concentrarán en el recinto ferial el 17 de febrero a las 17:30 horas. A continuación se desfilará por el recorrido previsto, finalizando en la Plaza Mayor donde se procederá a la entrega de premios. Dicho acto estará amenizado en todo momento por las charangas, batucadas y los Dj,s de la Asociación de jóvenes de Griñón.

QUINTA.- ORDEN DE SALIDA Y ELECCIÓN.

El orden de salida de las aspirantes al Concurso de Carnaval 2023 lo determinará la Concejalía de Festejos en el Recinto Ferial para facilitar el recorrido que se hará por las calles de Griñón.

La elección de los ganadores del Concurso de Carnaval se realizará por un jurado calificador durante el transcurso del desfile.

SEXTA.- ÓRGANO COLEGIADO. JURADO CONCURSO CARNAVAL

El Jurado calificador para la elección de los ganadores del Concurso del Carnaval estará formado por los miembros que designe la organización. Para ello, la organización velará, en la selección de los miembros del Jurado, por la independencia del mismo, teniendo en especial consideración de que ningún miembro del jurado tenga vinculación directa con alguna de las aspirantes o con sus patrocinadores.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN. DELIBERACIÓN Y FALLO CONCURSO CARNAVAL

El sistema de votación para la elección de los ganadores del Concurso del Carnaval será el siguiente:

1.- Cada miembro del jurado asignará una puntuación a cada uno de los miembros de cada categoría.

La composición de dicho JURADO, se determinará mediante resolución del órgano municipal competente, dándose a conocer en la medida de lo posible con antelación suficiente a los efectos de la posible abstención o recusación de sus miembros.

2.- -En el caso de comparsas o agrupaciones, el jurado valorará la originalidad de la comparsa y demás aspectos, durante el pasacalles siendo esta puntuación de 0 a 10 puntos. Solamente las categorías individuales y los candidatos/as a reina del Carnaval pasarán por el escenario, situado en la Plaza Mayor, para su valoración.

3.- Si alguna de las actas de votación no cumple las normas se considerará nula y no entrará en el recuento de puntuación.

4.- Las actas de votación se sacarán de una en una y las puntuaciones se irán anotando en las casillas correspondientes del acta de puntuación total.

5.- Serán designados ganadores del Concurso de Carnaval en cada categoría y por comparsas o individualmente los candidatos que obtengan el total de puntos más alto.

El fallo del Jurado gozará de discrecionalidad técnica y servirá de base para la propuesta del instructor del expediente.





Una vez realizada la evaluación, el jurado como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la LGS emitirá una propuesta donde concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Concejal como órgano instructor, a la vista del expediente y de la propuesta del jurado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para posibles alegaciones. Que en el caso de no formularse alegaciones está tendrá carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva se dará traslado al Alcalde para su resolución de concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La resolución será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

6.- En el Concurso se establecerán las siguientes gratificaciones:

CATEGORÍA	INDIVIDUAL	COMPARSAS
INFANTIL	PRIMER PREMIO: 100 €. SEGUNDO PREMIO: 75 €. TERCER PREMIO: 35 €.	PRIMER PREMIO: 350 €. SEGUNDO PREMIO: 180 €. TERCER PREMIO: 80 €.
JUVENIL	PRIMER PREMIO: 100 €. SEGUNDO PREMIO: 75 €. TERCER PREMIO: 35 €.	PRIMER PREMIO: 350 €. SEGUNDO PREMIO: 180 €. TERCER PREMIO: 80 €.
ADULTOS	PRIMER PREMIO: 150 €. SEGUNDO PREMIO: 100 €. TERCER PREMIO: 50 €.	PRIMER PREMIO: 350 €. SEGUNDO PREMIO: 200 €. TERCER PREMIO: 100 €.
REINA DEL CARNAVAL	180 €.	

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN, PAGO DE PREMIOS Y REINTEGRO.

Las cuantías relacionadas en la Base SÉPTIMA, tienen la consideración de premios y se tratarán como anticipos de subvenciones, por lo que, una vez terminado el Concurso de Carnaval, el/la titular de la Concejalía de Festejos deberá presentarse Informe justificando la asistencia de los ganadores al Concurso.

El abono de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en la ficha de terceros del anexo III que se debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 h o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón (grinon.sedelectronica.es).





El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulados en las presentes Bases, en la Resolución de la concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida LGS y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006).

NOVENA.- ACEPTACION IMPLICITA Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas, conlleva la cesión del derecho a la obtención de imágenes y su divulgación respetando siempre la legalidad aplicable vigente. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida del cargo.

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de los premios que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de la convocatoria que se derive de estas bases, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación plena de las bases aquí recogidas y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas. Los participantes en el procedimiento que se derive de estas bases aceptarán, de igual modo, la inclusión de sus datos personales en los distintos documentos administrativos que devengan del mismo, y la publicidad que resulte de su tramitación, además de la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

El Ayuntamiento garantiza que la utilización de las imágenes se realizará sin atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1985, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

En Griñón, a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: KQ3DYC23W2MMELAMFAMTM92D9 | Verificación: <https://griñon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



ANEXO I

INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE CARNAVAL 2023

DATOS DEL CANDIDATO/A.

CATEGORIA

INDIVIDUAL ADULTOS INFANTIL JUVENIL

COMPARSA INFANTIL JUVENIL ADULTOS

REINA DEL CARNAVAL

NOMBRE DE LA COMPARSA:

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATO/A, TUTOR, REPRESENTANTE DE COMPARSA O EMPRESA

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCION: _____

C.P.: _____ POBLACION: _____

PROVINCIA: _____

TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA, EN CASO DE ELLO.

EMPRESA: _____

_____ CIF: _____ DIRECCIÓN: _____

_____ C.P.: _____ POBLACIÓN: _____

_____ REPRESENTANTE: _____ DNI: _____

_____ TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____

EN GRIÑÓN, A ____ DE _____ DE 2.023

FDO.: _____





En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales que proporcione serán incorporados a un fichero de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Griñón con la finalidad de tramitar su solicitud. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Griñón (Plaza Mayor nº 1 – 28971 Griñón (Madrid)). Mediante la firma del presente documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. En el caso de que en el formulario deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.



Cód. Validación: KQ3DYC23W2MMELAMFAMTM92D9 | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

DATOS DEL CANDIDATO/A.

CATEGORIA

INDIVIDUAL ADULTOS INFANTIL JUVENIL

COMPARSA INFANTIL JUVENIL ADULTOS

REINA DEL CARNAVAL

NOMBRE DE LA COMPARSA:

NOMBRE Y APELLIDOS DE CANDIDATO/A, TUTOR, O REPRESENTANTE DE COMPARSA O EMPRESA

NOMBRE:

D.N.I:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCION:

C.P.:

POBLACION:

PROVINCIA:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRONICO:

En relación con la convocatoria de subvenciones para la realización de la Actividad denominada "Concurso de Carnaval 2023"

DECLARA

Que bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que proceda, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, especialmente los citados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, cumple con todas las condiciones de beneficiarios previstas en la Ley General de Subvenciones y en la legislación vigente en materia de subvenciones y se compromete a cumplir con todas las indicadas en las Bases reguladoras de la subvención.

En Griñón, a _____ de _____ de 2023.

(Firma del responsable)





Fdo.: _____

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales que proporcione serán incorporados a un fichero de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Griñón con la finalidad de tramitar su solicitud. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Griñón (Plaza Mayor nº 1 – 28971 Griñón (Madrid)). Mediante la firma del presente documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. En el caso de que en el formulario deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

(Artículo 13). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.





finalidad de tramitar su solicitud. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Griñón (Plaza Mayor nº 1 – 28971 Griñón (Madrid)). Mediante la firma del presente documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. En el caso de que en el formulario deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.



Cód. Validación: KQ3DYC23W2MMELAMFAMTM92D9 | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL PARTICIPANTE ASPIRANTE A GANADOR DE ALGÚN PREMIO DEL CONCURSO DE CARNAVAL 2023.

D/D^a _____

con número de DNI _____ en calidad de padre / madre / tutor legal, por medio de la presente tengo bien a autorizar a la candidata, menor de edad, _____, a participar en el Concurso Carnaval 2023, conociendo y aceptando las bases establecidas al efecto.

Para que así conste, a los efectos oportunos, se firma la presente.

En Griñón, a ____ de _____ de 2.023

Fdo.: _____

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales que proporcione serán incorporados a un fichero de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Griñón con la finalidad de tramitar su solicitud. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Griñón (Plaza Mayor nº 1 – 28971 Griñón (Madrid). Mediante la firma del presente documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. En el caso de que en el formulario deban incluirse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo firma deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

